



PERÚ



Municipalidad Distrital de San Pablo de  
**PILLAO**

**ALCALDÍA**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**ORDENANZA MUNICIPAL N°02 -2023-MDSPP**

San Pablo de Pillao, 08 de marzo del 2023

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO**

**VISTO:**

El Informe N°042– 2023-MDSPP/GM-GDEP, de fecha 21 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N°023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N°9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N°003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en



Municipalidad Distrital de San Pablo de

**PILLAO**

**ALCALDÍA**

**“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”**

concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; Que, la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N°042– 2023-MDSPP/GM-GDEP de fecha 21 de febrero del 2023, el responsable del área, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

**POR CUANTO:**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:



**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital San Pablo de Pillao que como anexo de 04 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, mediante la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, la implementación de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR**, a la gerencia de planeamiento y presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. DEJAR** sin efecto la Ordenanza Municipal N°04-2019-CM/MDSPP, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao.



PERÚ



Municipalidad Distrital de San Pablo de

**PILLAO**

**ALCALDÍA**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.



**FOR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN PABLO DE PILLAO  
  
-----  
**DELIA VERDE PONCE**  
ALCALDE